

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 0 2 ABR. 2018

A.S. 303

Expediente:

ACCIÓN DE TUTELA 2018-104

Accionante:

VÍCTOR ORTIZ

Accionado:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL

A LAS VÍCTIMAS

Asunto:

AUTO ADMISORIO

El señor VÍCTOR ORTÍZ actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, vida, salud e integridad personal.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se DISPONE,

- 1.- ADMÍTASE la solicitud de tutela instaurada y NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
- 2.- REMÍTASE a la demandada copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:
 - El trámite dado al derecho de petición interpuesto por **VÍCTOR ORTIZ** C.C. 2.348.216, Radicado el 19 de febrero de 2018. En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.
- 3.- TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juez

AR

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy al las 8:00am.

Jenny (3)

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN SECRETARIO